

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE MONTE COMUNAL DE PUENTE LA REINA/GARES.

Primero.- OBJETO del Contrato.-

Constituye el objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento forestal de monte comunal de Puente la Reina/Gares, el siguiente lote único:

	LOTE ÚNICO
Especie forestal	Pino laricio "pinus nigra" Pino Alepo "Pinus Alepensis"
Ubicación	M.U.P. 601 El Monte, Iturroz, Utruruches Legardaldea y Gomacin Parcelas catastrales 2,4 y 5 del Polígono 9 y la parcela 13 del polígono 8".
Superficie de actuación	105 hectáreas
Nº pies	45.070
VOLUMEN PAPELERA (m³)	2.653
VOLUMEN CANTER (m³)	3.716
VOLUMEN TOTAL (m³)	6.369
VOLUMEN TOTAL ESTEREOS	10.109
Precio medio (€/st)	15 euros
VALORACIÓN ECONÓMICA (€)	151.635 €

El precio de licitación es de **15 euros/estéreo**. La oferta de compra deberá realizarse en estéreos. No se aceptarán ofertas inferiores al precio de licitación señalado.

El precio inicial estimado del aprovechamiento forestal es de 151.635 euros, según el volumen estimado de madera a extraer realizado por la Administración.

El importe de adjudicación del aprovechamiento se calculará en base al precio por estéreo ofertado por el adjudicatario, multiplicado por los 10.109 estéreos de madera a extraer estimados por la administración.

El presente aprovechamiento se realizará "**a resultas**" de forma que será la cubicación real que se obtenga del aprovechamiento, la que se facture por parte del Ayuntamiento de Puente la reina/Gares

Habr  que a adirse el 12% de IVA a lo que se facture, o el que est  vigente en el momento de la adjudicaci n

Segundo.- R GIMEN JUR DICO DEL CONTRATO

Este contrato se regir  en cuanto a la preparaci n y adjudicaci n por lo establecido en el presente Pliego de Cl usulas Administrativas y el Pliego de Condiciones T cnicas Particulares aprobadas por Resoluci n 83/2022, de 14 de febrero de 2022, del Director de Servicio Forestal y Cineg tico, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, un aprovechamiento forestal de monte comunal.

En lo no previsto en  l, ser n de aplicaci n la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protecci n y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administraci n Local de Navarra y la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos P blicos de Navarra y dem s legislaci n en materia sectorial que sea de aplicaci n.

Tercero.- ORGANO DE CONTRATACI N Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACI N

El  rgano de Contrataci n es el Pleno del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, de conformidad con el art culo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administraci n Local de Navarra.

El procedimiento ser  abierto, mediante subasta p blica por el procedimiento ordinario de "pliego cerrado", efectu ndose la adjudicaci n al mejor postor.

La presente licitaci n se anunciar  en tabl n oficial del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, en el Bolet n Oficial de Navarra y en el Portal de Contrataci n de Navarra, con una anterioridad m nima de 30 d as a la fecha de celebraci n de la subasta.

El anuncio expresar  el bien objeto y condiciones de la adjudicaci n, el plazo de presentaci n de las ofertas, el lugar, d a y hora donde se celebrar  la apertura de los sobres.

Cuarto.- DURACI N DEL PLAZO PARA LA CORTA Y SACAS.

Para la corta, saca del aprovechamiento, y transporte de la madera al exterior del municipio de Puente la Reina/Gares, se concede un plazo de 18 meses a contar desde el d a siguiente a la adjudicaci n definitiva.

El adjudicatario podr  solicitar al titular del monte una ampliaci n del plazo para la corta y saca, con los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones T cnicas Particulares.

Quinto.- CAPACIDAD.-

Podrán presentar proposiciones, las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para contratar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional y no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades contempladas en los artículos 22,23,24 y 25 de la Ley foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

También están capacitadas las personas licitadoras que participen conjuntamente . Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una representación o apoderada/o única/o con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Las personas contratistas que participen conjuntamente responderán solidariamente de las obligaciones contraídas ante la Administración.

Sexto.- GARANTÍAS.-

La garantía provisional será la correspondiente al 2% del valor estimado del contrato, y se constituirá en cualquier forma prevista en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril , de Contratos Públicos de Navarra. La garantía definitiva se constituirá por el 4% del importe de adjudicación en el plazo de 15 días contados desde la notificación de la adjudicación. La no constitución de la garantía definitiva en el plazo señalado dará lugar a la resolución de la adjudicación con la incautación de la garantía provisional constituida.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario hasta el momento de la finalización del aprovechamiento y en particular, a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el adjudicatario por la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018 , de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

Séptimo.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La personas licitadoras deberán presentar sus ofertas en el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, en **el plazo de 20 días** a partir de la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, hasta las 14:00 horas del último día, en la siguiente dirección:

Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares.

Plaza Julián de Mena s/n. 31100. Puente la Reina/Gares.

Horario de oficinas: lunes a viernes 9:00h-13:00h.

Las empresas o personas interesados que presenten propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 , de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante fax o telegrama dirigido a la secretaria municipal

(ayuntamiento@puentelareina-gares.es), sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición.

De cualquier modo, transcurridos cinco días naturales desde la fecha de terminación de la presentación de ofertas si no se hubiera recibido la documentación remitida por correo, ésta no será admitida en ningún caso.

De conformidad con lo indicado en el artículo 53 de la Ley Foral 2/2018 de contratos Públicos, cada licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá la licitadora suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones.

La infracción de lo establecido en el párrafo anterior, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas

Octavo.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en un sobre único, en el que se incluirán los otros dos sobres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y contendrán la siguiente leyenda **“Proposición para licitar a la ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE PINO LARICIO Y ALEPO DE PUENTE LA REINA/GARES”** y documentos:

SOBRE Nº 1: Proposición para licitar a la ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE PINO LARICIO Y ALEPO DE PUENTE LA REINA/GARES DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La documentación administrativa en la presentación de la oferta será la siguiente:

Las personas que acrediten la personalidad física o jurídica de la contratista y en su caso de su representación:

- 1) Documento Nacional de Identidad si es persona física o Escritura de constitución de la Empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica
- 2) DNI y Poder bastante si actúa por representación. Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- 3) Declaración responsable de la licitadora, o , en su caso de la persona apoderada o representante, en la que afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores/as están incurso en causa de exclusión para contratar , de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de contratos Públicos, o en cualquier otra norma prevista en la legislación vigente.
- 4) Justificación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Este requisito podrá cumplimentarse:

- a. Con la presentación de al menos una declaración formulada por entidades financieras acreditativas de la solvencia económica y financiera y la aportación de un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con un valor mínimo por importe de 50.000 euros.
- b. Certificados acreditativos de haber resultado adjudicataria de al menos 2 aprovechamientos forestales de titularidad pública, por importe igual o superior al lote objeto de la subasta, durante los 2 últimos años. Estos certificados deberán ser emitidos por las unidades administrativas responsables de los mismos en las administraciones públicas titulares del aprovechamiento y en ellos se hará referencia expresa a la correcta ejecución del contrato.

5) Obligaciones tributarias

- a. Alta y, en su caso último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - b. Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, y además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de los cuales la licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a 2 meses de la fecha de expiración de plazo de presentación de las proposiciones.
- 6) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente de pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las legislaciones vigentes, expedido con una antelación no superior a 2 meses de la fecha de expiración de plazo de presentación de las proposiciones.
- 7) Declaración jurada de la licitadora, o en su caso de la persona apoderada o representante, en la que afirme, bajo su responsabilidad, de que la persona o su empresa está al corriente del cumplimiento de las obligaciones relativas a la materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Prestaciones de Riesgos Laborales, impuestas por las disposiciones vigentes
- 8) Las empresas extranjeras presentarán declaración e someterse a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la licitadora. Asimismo, respecto a la capacidad de obras y la representación de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o no pertenecientes al Espacio Económico europeo, se estará a lo dispuesto en las determinaciones establecidas en los artículos 11,12 y 14 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de contratos Públicos.

Para realizar la proposición, la documentación administrativa se podrá suplir por la declaración del ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS.

Además de la declaración del Anexo III o la documentación administrativa solicitada, se incorporará el resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional. El pago de la misma se podrá efectuar por transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares o mediante cheque.

En caso de ser la oferta adjudicataria de la licitación, se deberá presentar la documentación administrativa para poder formalizar el contrato.

Los documentos deberán ser originales o las copias de los mismos deberán estar debidamente compulsadas.

La falta de cualquier documento dará lugar a la inadmisión de la proposición que será rechazada y no se procederá a la apertura del sobre que contenga la proposición económica.

La inclusión en el SOBRE Nº1 de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

SOBRE Nº 2: PROPUESTA ECONOMICA.-

La oferta o proposición económica (Anexo II) deberá expresar, además del precio total ofertado por el aprovechamiento forestal (al que habrá que sumar el porcentaje correspondiente en concepto de IVA), un precio correspondiente a cada unidad de medida en estéreos, (con la equivalencia en peso-estéreo.

Precio unitario por estéreo _____ euros/estéreo (número y letra)

6.368 m3 total a 0,7 m3/estéreos 10.109 estéreos x _____ €/estéreo =
_____ € total.

No se aceptarán ofertas inferiores al precio de licitación señalado.

No se admitirá ninguna proposición económica que no se ajuste al Modelo de Proposición (ANEXO II) que figura en el presente Pliego de Condiciones.

Noveno.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LAS MISMAS

.- Mesa de contratación y apertura de proposiciones.-

La Mesa de Contratación, que ejerce las funciones que le son propias en el presente procedimiento, deberá constituirse previamente a la celebración de la subasta, estará compuesta por las siguientes personas:

a) Presidente, D. Oihan Mendo Goñi , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares.

b) Vocales:

- Dña Myriam Latienda Urroz , Presidenta de Comisión de Agricultura .
- Dña Miriam Arraiza Rincón , concejala de la Comisión de Agricultura

c) Secretaria, la de la Corporación Municipal.

La Mesa de Contratación, en reunión previa a la apertura de la propuesta económica, calificará los documentos presentados en el SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario las relaciones de documentos que figuren en cada uno de ellos. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de entre cinco y diez días naturales para que el licitador subsane los defectos u omisiones observados en la documentación presentada. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta. La Mesa de contratación acordará la admisión o rechazo de las proposiciones presentadas.

Apertura y lectura pública del Sobre nº2 proposición económica

La apertura de las proposiciones económicas se hará en Acto Público a la hora , y el día fijados en el anuncio de enajenación colocado en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, en el BON y en el Portal de Contratación de Gobierno de Navarra.

La Mesa de Contratación en acto público señalado, dará cuenta del resultado del examen de la documentación administrativa obrante en el sobre nº1 y procederá a la apertura del sobre nº2, proposición económica, acordándose la propuesta de adjudicación provisional del contrato al licitador que oferte el precio más alto, no admitiéndose propuesta por debajo del precio de licitación.

En caso de igualdad de puntos entre dos o más licitadores, éste se dirimirá atendiendo a los criterios señalados en el artículo 99 de la LFCP

Décimo.- Adjudicación provisional y mejora mediante sexteo.

Realizada la subasta, la misma tendrá carácter de provisional y se publicará su resultado en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, así como las indicaciones referentes al sexteo y el lugar y fecha de la subasta definitiva, si se fuera a realizar.

Habrá lugar al sexteo de acuerdo con las determinaciones contenidas en el artículo 229 y concordantes de la Ley Foral 6/1990 de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra, que son las siguientes:

- a) Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos .
- b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional
- c) Puede formularse por escrito o verbalmente mediante comparecencia ante Secretaría, que en todo caso extenderá diligencia firmada por la persona interesada, consignando día y hora de la presentación.
- d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento de la licitadora en cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
- e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el Portal de Contratación, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadoras, se propondrá la adjudicación a favor de la sexteante.
- f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado
- g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de las licitadoras, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

Undécimo.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN SI LA SUBASTA QUEDA DESIERTA

En el supuesto de que la presente subasta quedase desierta el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares podrá celebrar posteriores subastas, a tenor del contenido de los artículos 143 y 166 de la LFAL y 156 del RB, la adjudicación se regirá igualmente por el contenido del presente pliego de condiciones administrativas, salvo en lo referente al precio de salida de la subasta que será el siguiente:

2ª subasta con el 10% de rebaja

3ª subasta con el 15% de rebaja

En tal caso dichas subastas se celebrarán en las fechas y horas que se prevean en los correspondientes anuncios de licitación, publicados en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, con un plazo mínimo de cinco días de antelación.

Si tras la última subasta ésta hubiese quedado desierta, y no obstante, el Ayuntamiento de puente la Reina/Gares recibe oferta, éste solicitará de la Administración Forestal

informe de valoración económica de la misma. En este caso, se podrán enajenar directamente los aprovechamientos maderables y leñosos, sin necesidad de subasta pública. (art. 166.3 y 170 LFAL)

Duodécimo.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

El órgano de contratación recibirá la documentación de la Mesa de Contratación con una propuesta de adjudicación, para que el órgano de contratación y , evaluados en su caso los informes correspondientes dictará resolución adjudicando el contrato a la proposición económica con mejor precio ofertado .

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación. Dicha resolución deberá recaer en el plazo máximo de 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Decimotercero.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado definitivamente la subasta, el contrato se formalizará en documento administrativo en plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LFCP. La empresa o la persona que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisitos previos e indispensables para la formalización del contrato dentro del plazo de quince días naturales desde el día siguiente a la notificación, la siguiente documentación:

a) Fianza o garantía Definitiva: Resguardo acreditativo de haber constituido a favor de la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, la fianza definitiva, por cuantía del 4 % de la adjudicación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LFCP

La garantía señalada responderá del cumplimiento del contrato, sirviendo de garantía de su buena ejecución. Esta garantía será cancelada una vez verificado el reconocimiento final, en el caso que no se produjeran daños y perjuicios , y en caso de producirse cuando estos se hayan liquidado.

En particular la garantía responderá de los daños que se pudieran causar en las pistas forestales utilizadas para la saca y transporte de madera por el contratista.

b) Poder a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que ha firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato y DNI de la persona apoderada. Si fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Documentación administrativa en caso de haber presentado la declaración del Anexo III en el sobre nº1, deberá entregar la documentación administrativa solicitada en el apartado octavo del presente pliego.

De no aportarse dicha documentación, la Administración contratante declarará resuelto el contrato, con incautación de la fianza provisional y sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios que corresponda, en los que se incluirán la diferencia de precios entre la adjudicación resuelta y la nueva adjudicación.

Decimocuarto.- PAGOS

En lo que respecta al pago del importe del aprovechamiento forestal adjudicado, el adjudicatario final, independientemente de cumplir estrictamente lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, deberá efectuarlo de acuerdo con el siguiente calendario de pagos, entendiéndose los plazos indicados como máximos:

1. Fianza definitiva y gastos: A los quince días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva.
2. 40 % más el IVA correspondiente, sobre el importe de adjudicación del contrato: Al mes a contar desde la fecha de adjudicación definitiva.
3. 30 % más el IVA correspondiente, sobre el importe de adjudicación del contrato: a los cinco meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva, o al explotar al menos el 50% de la superficie total del aprovechamiento.
4. 30 % más el IVA correspondiente una vez terminado el aprovechamiento y realizadas las mediciones correspondientes. En cualquier caso al año a contar desde la fecha de adjudicación definitiva (en este caso sobre el presupuesto de adjudicación).

Asimismo, el adjudicatario está obligado al pago del doce por ciento (12 %) sobre el importe total de la Adjudicación Definitiva en concepto de impuesto de Valor Añadido (IVA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 75-5 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido, modificado por el Decreto Foral Legislativo 2/2012, de 25 de julio, (B.O.N número 150 de 31 de Julio de 2012) o, en su caso, el porcentaje que sea aplicable por motivos de modificaciones legislativas.

La persona adjudicataria deberá presentar en el plazo de 30 días naturales posterior a la adjudicación, un aval bancario por el 40% del presupuesto de adjudicación, quedando perfectamente claras las fechas de los pagos y haciendo referencia al pliego de condiciones firmado.

En el caso de que una vez realizados los dos primeros pagos (40 % y 30%) y manteniendo el aval bancario correspondiente (40 % del importe de adjudicación) el volumen de madera cortada y medida suponga un importe superior a esta cifra (pagos previos + aval bancario) consecuencia de una estimación inicial de la madera a extraer por lo bajo, se deberá de abonar el 30% final (respecto al precio de adjudicación) de forma inmediata con el fin de no extraer madera del monte que no esté pagada y/o avalada, manteniendo el aval bancario del 40% de la explotación hasta el final de los trabajos.

Todos los avales exigidos en el presente pliego deberán presentarse, en forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de créditos y Sociedades de Garantía recíproca

autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberá reunir las siguientes características:

1. El aval deberá expedirse a favor del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares.
2. El aval deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y exclusión y pagadero a primer requerimiento del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares.
3. El aval será de duración indefinida permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación de aval.

El ingreso de los diferentes pagos debe realizarse previa emisión de factura, por transferencia bancaria en un plazo de 15 días, por parte del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares.

GASTOS DE LA LICITACIÓN A CUENTA DE LA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la persona rematante o de quien resultare adjudicatarias definitiva del aprovechamiento todas los gastos de :

- Publicación de anuncios de la subasta en los Diarios o medios en que se publique la subasta.
- Los que se requieran por la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias , documentos o cualquier otra información de Organismos y particulares.
- Los de suministro, colocación y conservación , en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad en la explotación del lote.
- Los costes de medición cuando pasen de las indicadas en el apartado relativo a la cubicación del aprovechamiento
- Los daños ocasionados en los caminos cuando sean achacables a la actividad extractiva de la madera.

Decimoquinto.- DEMORA EN LOS PAGOS

Toda la demora en los pagos devengará a favor de las Entidades Locales, el interés legal anual correspondiente.

Los intereses de demora, comenzarán a devengarse a partir del día siguiente al de la fecha en que conforme a la condición prevista en el pliego deba efectuarse el pago del plazo que corresponda, y que haya dejado de pagarse y se contará hasta la misma fecha en que efectivamente se proceda a realizar el ingreso de dicho plazo.

Si transcurrido un mes desde la fecha en que se debió proceder a ingresar el importe de uno de los plazos, conforme a lo establecido en el apartado decimocuarto, no se hubiera

procedido a su ingreso, la Entidad Local se reserva el derecho de requerir su pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía del juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta del rematante todos los gastos y recargos que por dichas actuaciones se originen.

Asimismo el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares se reserva la facultad de compensar, en cualquier momento el importe de la fianza definitiva depositada por la persona rematante con el importe de los plazos, daños, etc..., que debiendo haber sido pagados en su momento por la persona rematante, ésta no lo haya hecho.

Decimosexto.- PLAZOS DE EXPLOTACIÓN

El plazo de explotación será de DIECIOCHO MESES desde la fecha de la adjudicación definitiva.

La adjudicataria deberá adelantar el pago de los aprovechamientos, si termina la explotación antes del plazo establecido en el pliego de condiciones.

Decimoséptimo.- PRÓRROGAS EN PLAZOS DE EXPLOTACIÓN

Antes de expirar el plazo de explotación , la persona rematante podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, la ampliación del plazo conforme a las condiciones que establece el Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio Forestal y Cinegético de Gobierno de Navarra

Decimooctavo. SISTEMAS DE CONTROL, CUBICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO EN LOS CARGADEROS DESIGNADOS Y REGULARIZACIÓN DEL PRECIO

a) Sistemas de control de la extracción.- Se designarán al menos dos cargaderos en torno a la zona de explotación con una separación mínima entre ellos de 100 metros, que serán designados por la Entidad Local y/o sus representantes. No se descargará madera simultáneamente en ambos cargaderos.

La propiedad podrá realizar las mediciones de madera tanto en los cargaderos del monte, como en los cargaderos de la zona accesible a tráiler, según la tipología de la explotación desarrollada.

La propiedad podrá realizar controles de otro tipo, como el establecimiento de un buzón donde depositar los albaranes de salida de los camiones cargados de madera, control de los datos recogidos en el ordenador de la maquinaria utilizada en la explotación forestal, instalación de GPS, etc.

Si se transportan fuera del monte productos sin cubicar se interpretará incumplimiento de contrato por parte del comprador, con la consiguiente paralización del aprovechamiento y demás consecuencias que entrañe incluso la solicitud de los daños y perjuicios causados.

El control de los trabajos de medición se realizará por parte de los representantes indicados por la propiedad, por ellos mismos y por el maderista adjudicatario.

Cualquier duda que pueda surgir, o bien se interpretaran de común acuerdo entre comprador y vendedor (y/o representantes), o en caso de conflicto prevalecerá la interpretación de la parte vendedora, siempre que no se contraindiquen las pautas marcadas por el Gobierno de Navarra y su personal de técnico y de campo.

b) Desarrollo de los trabajos de extracción y cubicación.

En todo caso se respetará el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares establecido por el Gobierno de Navarra.

Tras realizar la anotación de cubicación de la madera apilada, se entenderá cerrada cada pila y su autorización para la evacuación de dicha madera del monte. No podrán añadirse nuevas extracciones sobre las pilas medidas hasta que no se complete su extracción, por lo que no pueden coincidir en el mismo cargadero, labores de acopio y transporte de madera a fábrica.

Se deberá firmar por ambas partes un resguardo de la medición, que se rellenará en campo quedando una copia en poder del maderista adjudicatario y otra en poder del propietario, pudiendo proceder a la evacuación de los productos apilados. Al menos existirá levantamiento de actas con no más de un mes de plazo entre los mismos. Se indicará por parte de la empresa adjudicataria el tiempo aproximado para la evacuación de cada pila de producto ya cubicado, no pudiendo sobrepasar el plazo de 15 días salvo diferencias entre las partes.

Se realizará la medición de la madera apilada de la manera más diligente posible, y siempre de cara a evitar cualquier mala interpretación que pueda hacer confundir la madera cubicada de la no cubicada previamente a la evacuación.

En caso de ser diferente la empresa extractora a la adjudicataria de los aprovechamientos, se comunicará a las entidades propietarias, estando obligada a cumplir lo indicado en los pliegos, bajo responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Al final de los trabajos en caso de dejarse productos en el monte objeto de la presente adjudicación, sin su transporte hasta cargadero, y por tanto sin su cubicación, serán objeto de medición por parte de la propiedad. Además de valorar estos productos no extraídos como parte del lote adjudicado en la cuenta a pagar a la propiedad. Se estimarán los costes de extracción como daños y perjuicios por no completar los trabajos, con todos los gastos derivados de tales labores incompletas, incluso con compensaciones de daños y perjuicios que pudiera causar a la propiedad por extracción incompleta.

De existir productos extraídos hasta cargadero y considerarse por la parte vendedora y compradora como productos no válidos (maderas podridas, dañadas por causas ajenas a la extracción u otras), se depositarán en los lugares indicados por la parte vendedora, con cargo al adjudicatario hasta un máximo de distancia de 5 km desde cargadero.

c) Regularización del precio en función del volumen final cubicado

Finalizada la total extracción del aprovechamiento forestal, se determinarán los resultados totales económicos de las cubicaciones realizadas, según los precios ofertados por el adjudicatario. A la hora de realizar el último pago del aprovechamiento tal y como se especifica en la base undécima del presente pliego, se realizará un computo general de todas las mediciones certificadas y los pagos realizados hasta el momento. Con su diferencia se emitirá la factura final del aprovechamiento, más el correspondiente porcentaje de IVA .

En el caso de que la explotación del monte concluya con posterioridad al último pago estipulado en el punto decimocuarto, éste último pago se realizará como los anteriores en función del precio de adjudicación del aprovechamiento calculado, efectuándose posteriormente la regularización descrita en el párrafo anterior. En este caso, el plazo para realizar el pago resultante de esta regularización será de 40 días, a contar a partir de la fecha de finalización del apilado de la madera en cargadero, siempre teniendo en cuenta el plazo de corta y saca establecido en el punto cuarto.

En cualquier caso y dado que se trata de un aprovechamiento a **RESULTAS**, en el caso que el importe final del aprovechamiento una vez realizadas todas las mediciones sea inferior al precio de adjudicación, el importe a abonar por parte del adjudicatario será el correspondiente a las mediciones realizadas y no al de adjudicación del aprovechamiento. En el caso que se hayan realizados pagos anticipados por encima del precio final real del aprovechamiento, la Entidad Local deberá devolver al adjudicatario la diferencia resultante entre la suma de los pagos anticipados realizados y el precio real del aprovechamiento.

Decimonoveno.- DAÑOS EN LOS CAMINOS Y LIMPIEZA DEL MONTE.

La persona adjudicataria deberá respetar escrupulosamente todos los cierres y caminos existentes, manteniéndolos en perfecto estado de conservación siendo responsable, en todo caso, de los perjuicios a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar, y desde luego, a la reparación a su costa de lo dañado.

El personal de la Administración revisará las pistas forestales a fin de cerciorarse de que queden en las mismas condiciones que antes de iniciada la explotación, examinando igualmente los daños que hayan podido producirse en el arbolado de sus márgenes. Antes del inicio de la explotación, el personal de la Administración procederá a la elaboración una memoria fotográfica y descriptiva del estado y condiciones de las pistas y acceso a los lotes a explotar.

Es obligación de la parte adjudicataria retirar del monte todos los desechos que se produzcan en la explotación, tales como bolsas, plásticos, bidones, sirgas, cuerdas, neumáticos, piezas de maquinaria y cualesquiera otros materiales procedentes de la ejecución de las labores forestales. Para ello, una vez terminada la explotación de una zona y siempre antes del reconocimiento final de la misma, la adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares la terminación de los trabajos de explotación en esa zona, para que el Personal de la Administración, la adjudicataria y un

miembro de la corporación municipal, puedan examinar el estado en que ha quedado los caminos y zonas afectadas tras la saca y porte de la madera, para que, la adjudicataria proceda a la recomposición de los mismos hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal.

Para hacer frente a los daños en caminos y limpieza del monte, entre otros, se constituirá la garantía definitiva de 4 % fijada en la Cláusula Sexta.

Se entiende que las pistas y caminos se reciben en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares sobre el estado de las pistas y caminos. En este caso, los miembros de la Entidad local y sus representantes, adoptarán las medidas que correspondan previo informe del Servicio de Gestión Forestal y Cinegético sobre la reclamación que se presente.

No se aplicará descuento alguno en concepto de mejora o repaso de infraestructuras

Vigésimo.- ADVERTENCIAS DE CARÁCTER SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en particular , a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios /hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las advertencias señaladas anteriormente, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Resolver el contrato e inhabilitar a la contratista para contratar con las entidades sometidas a la Ley Foral de Contratos por un periodo de 5 años.
- b) Continuar con la ejecución del contrato por la misma contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y , en caso de renuncia de ésta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

Vigésimo primero.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

La persona adjudicataria será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar por cualquier persona,

propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa, adecuadamente.

Si el contrato se resuelve por culpa de la persona adjudicataria, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquéllas.

Vigésimo segundo.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende que es a riesgo y ventura de la parte adjudicataria, con exclusión de todo privilegio, sin que por ningún motivo se pueda pedir rebaja del precio, anulación o rescisión del contrato.

Serán por cuenta de la adjudicataria las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

Vigésimo tercero.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación se extinguirá por resolución y por conclusión y cumplimiento del mismo.

Constituyen causa de resolución del contrato las previstas en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos públicos.

Vigésimo cuarto.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones serán las tipificadas y sancionadas con arreglo a lo establecido en la Ley Foral 13/1990 de 31 de diciembre de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, el Reglamento de montes aprobado por Decreto Foral y la legislación sectorial correspondiente.

Vigésimo quinto.- CESIÓN DEL CONTRATO –

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Las solicitudes de transferencia de aprovechamientos forestales ya adjudicados, serán presentadas por escrito dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, por el rematante del aprovechamiento, en el plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de adjudicación definitiva del aprovechamiento.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, podrá autorizar discrecionalmente la transferencia solicitada, adoptando cuantas medidas considere necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, y deberá dar cuenta a la misma, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión plenaria que se celebre. Dicha transferencia deberá ser autorizada por el organismo correspondiente del Gobierno de Navarra, si legalmente fuera preceptiva dicha autorización.

Vigésimo sexto.- CONDICIONADO DEL APROVECHAMIENTO.

Estas condiciones así como las contenidas en los Pliegos de Cláusulas Técnicas se entienden expresamente aceptadas por la persona rematante/adjudicatario y por las demás contratistas que participen en la subasta y así se hará constar al presentar sus proposiciones económicas conforme al modelo de proposición que se adjunta a este Pliego

Vigésimo séptimo.- TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES

La participación en el proceso de licitación supone la aceptación voluntaria de quienes concurran al mismo para dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Vigésimo octavo.- PROTECCIÓN DE DATOS

Si para la prestación del servicio objeto del presente contrato, se tiene acceso a los datos personales que obren en expedientes municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos Personales, no podrán ser utilizados para otra finalidad que la derivada del servicio solicitado.

El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad acordes al tipo de datos tratados, de conformidad con el Real Decreto 1720/2007.

Una vez terminada la prestación del mismo, la documentación deberá ser devuelta a la Entidad Local para su oportuno archivo en el expediente, si fuera el caso.

Se le recuerda que la Ley le obliga al deber de secreto respecto de los datos personales que conozca con ocasión de la prestación del servicio contratado.

Vigésimo noveno.- NORMATIVA VIGENTE, JURISDICCIÓN, RECURSOS Y RECLAMACIONES

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación. Se registrará por el presente

Pliego de Cláusulas Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por Resolución nº 83/2022 de 14 de febrero del Director del Servicio Forestal y Cinegético de Gobierno de Navarra, por la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, por el Decreto Foral 280/1990 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, por la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la Ley Foral 13/1990 de 31 de diciembre de Protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra por el Decreto Foral 59/1992 por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y por la demás legislación administrativa concordante, foral o estatal, así como por las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

En el caso de que las controversias que se deriven de este contrato, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo:
 - o Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - o Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de las personas licitadoras. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de una licitadora o la adjudicación, el plazo computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen los artículos 100, 101 y 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra
 - o Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no se preceptiva la publicación de un anuncio de licitación o desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.
- Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

La competencia será de la jurisdicción administrativa de los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo con sede en Navarra

Trigésimo.-MUESTRA DEL APROVECHAMIENTO

El noveno día natural a la publicación del anuncio del aprovechamiento en el Portal de

Contratación de Navarra el personal del Guarderío Forestal del Gobierno de Navarra y un representante de la propiedad del monte mostrarán a todos los interesados el monte objeto de aprovechamiento.

La visita dará comienzo a las 9:00 horas en la ermita de Gomacin. Si el noveno día natural desde la publicación del anuncio coincidiera con sábado o domingo la visita se trasladará al lunes siguiente.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D./Doña _____ con
DNI /C.I.F _____ y domicilio a efecto de
notificaciones en _____ Código Postal (_____) provincia de
_____ C/ _____ teléfono
_____, Fax _____ y correo electrónico
_____ en nombre propio o en representación de
_____ con DNI/C.I.F _____ con
domicilio en _____ código postal (_____)
provincia de _____ C/ _____
teléfono _____ Fax _____ y correo electrónico
_____. Enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas y
técnicas que ha de regir en la “ ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO DE PINO LARICIO Y ALEPO DE PUENTE LA REINA/GARES”

EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, y a la oferta económica que se presenta, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE Nº2 OFERTA ECONÓMICA

En Puente la Reina/Gares, a _____ de _____ de 2022
(firma)

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Doña _____ con
DNI /C.I.F _____ y domicilio a efecto de
notificaciones en _____ Código Postal (_____) provincia de
_____, C/ _____ teléfono
_____, Fax _____ y correo electrónico
_____ en nombre propio o en representación de
_____ con DNI/C.I.F _____ con
domicilio en _____ código postal (_____)
provincia de _____ C/ _____
teléfono _____ Fax _____ y correo electrónico
_____.

Enterada de la venta de aprovechamiento forestal denominado **la ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE PINO LARICIO Y ALEPO DE PUENTE LA REINA/GARES**", conforme a los pliegos de condiciones Técnicas impuestas por el Servicio Forestal y Cinegético de Gobierno de Navarra y del Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares que conoce y acepta en su integridad, solicita le sea adjudicado dicho aprovechamiento por la cantidad de _____ euros (en letra y número, más el correspondiente IVA del 12%, con sujeción estricta a los Pliegos de Condiciones antes mencionados.

Precio unitario por estéreo _____ euros/estéreo(número)

Precio unitario por estéreo _____ euros /estéreo (letra)

Oferta con dos decimales.

La cubicación previa es de 6.368 m3 total a 10.109 estéreos

En _____ a _____ de _____
de _____

Fdo:

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS

D./Doña _____ con
DNI /C.I.F _____ y domicilio a efecto de
notificaciones en _____ Código Postal (_____) provincia de
_____ C/ _____ teléfono
_____, Fax _____ y correo electrónico
_____ en nombre propio o en representación de
_____ con DNI/C.I.F _____ con
domicilio en _____ código postal (_____)
provincia de _____ C/ _____
teléfono _____ Fax _____ y correo electrónico
_____.

Y enterado del Pliego regulador, de las Condiciones Particulares del Contrato y de las Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación relativa a la ADJUDICACIÓN DEL APAROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE PINO DE PUENTE LA REINA/GARES

DECLARO

- a) Que siendo la persona que suscribe la presente declaración ostento la debida representación
- b) Que la persona que licita reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar.
- c) Que la persona que licita reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional indicados en las Condiciones Particulares del contrato.
- d) Que la persona que licita no está incurso en causa alguna de prohibición de contratar.
- e) Que la persona que licita se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Que la persona que licita reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el Pliego Regulador de contratación, sus condiciones particulares y Prescripciones técnicas.
- g) Que la persona que licita se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- h) Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento es : _____
- i) Que la persona que licita acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

- j) Que la persona que licita no tiene ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, ni tiene un interés financiero , económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la ejecución del contrato.
- k) Que la persona que licita en caso de resultar ser persona propuesta adjudicataria acreditará la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares.

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

En _____-, a _____ de
_____ - de 2022